

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°00039-2024/MDSA

Santa Anita, 01 ABR 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

**VISTO:** el Memorándum N° 198-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 129-2024-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 016-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 161-2024-ORH-OGAF/MDSA de Oficina de Recursos Humanos y los Documentos Externos N° 2520-2024, 1868-2024 y 2727-2024 presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita – SUTRAMUNSA, por el cual designan a los representantes de la negociación colectiva descentralizada para el año 2024:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio N°98 y en el Convenio N°151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 5 de la Ley N°31188, en los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. Asimismo, el artículo 8° de la citada ley establece entre otros que, respecto a la representación en la negociación colectiva descentralizada, los representantes no son menos de tres (3) ni más de catorce (14). La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores en actividad. Asimismo, respecto de la parte empleadora, la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, serán en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12° de la Ley N°31188, establece que la Negociación Colectiva inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene entre otros: c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados y d) Las cláusulas que se someten a negociación dentro de un solo proyecto de convenio colectivo;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 3° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, aprobados por Decreto Supremo N°008-2022-PCM, respecto de la representación sindical, señala que es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

Que, conforme al artículo 12° de los citados Lineamientos, la representación empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, según el artículo 16° de los Lineamientos dispone que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora. Asimismo, indica que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas y es designado por el titular de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 005-2024-JD-SUTRAMUNSA presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita – SUTRAMUNSA ingresado con Documento Externo N° 2520 por el cual presenta Proyecto de Convenio Colectivo y solicitan se designe a la Comisión Negociadora para el pliego 2024.;

Que, por el Informe N°161-2024-ORH-OGAF/MDSA la Oficina de Recursos Humanos, propone para la Comisión Negociadora por parte de la entidad Municipal a los siguientes representantes: Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas (Presidente), Jefe de la Oficina de Abastecimiento (Miembro) , Jefe de la Oficina de Contabilidad (Miembro) , Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Planificación y Programación de Inversiones (Miembro) y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Miembro), asimismo señala que la negociación colectiva a nivel descentralizado se dará inicio al momento de conocer las materias económicas y acuerdos sobre las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado, recomendando se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal y en su oportunidad se emita el acto resolutivo de conformación de la Comisión Negociadora;

Que, mediante el Informe N° 129-2024-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable que designe la conformación de la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos para el año 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe N° 075-2024-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita – SUTRAMUNSA 2024, cuyos integrantes son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**Representantes de la Municipalidad Distrital de Santa Anita**

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Presidente
Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Miembro
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Planificación y Programación de Inversiones	Miembro
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro

**Representantes de la Organización Sindical en la Negociación Colectiva**

MILTON JOSE TINEO CORDOVA	Miembro
JOHN ROBERT URBINA BAUTISTA	Miembro
NORMA CHUQUIYAURI CARDENAS	Miembro
MIRIAM GARCIA PALACIN	Miembro
HUMBERTO ROJAS HENRIQUEZ	Miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR** al Abogado José Luis Livias Ostos como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora 2024, en adición a sus funciones de Jefe de Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Santa Anita - SUTRAMUNSA y a los representantes de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
Abog. RINA CONSUELO CCORIMANYA BELLOTA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
OLIMPIO ALÉGRÍA CALDERON  
ALCALDE